



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

REFERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
RADICACIÓN: 08001310500720170022400
DEMANDANTE: LITOPLAST S.A
DEMANDADO: ELKIN VALEGA ARRIETA
ASUNTO : Controversias en fuero sindical

Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia única de fuero sindical. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR
RADICACIÓN: 08001310500720170022400
DEMANDANTE: LITOPLAST S.A
DEMANDADO: ELKIN VALEGA ARRIETA

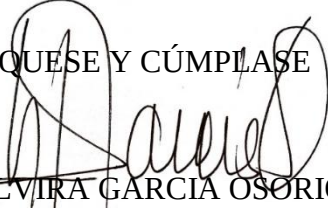
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC, oteado el expediente encuentra necesario fijar fecha para celebrar audiencia única de fuero sindical establecida en artículo 114 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Fijar el día el 20 de abril de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia única de fuero sindical establecida en artículo 114 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 09/02/2021, se notifica auto de fecha 08/02/2021 Por estado No. 020____ El secretario_____ Dairo Marchena Berdugo
